

CONDADO DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DEL CONDADO DE ORIGEN

El condado de origen es el condado de residencia del individuo en el momento de la primera condena por delito grave del individuo, incluyendo una condena juvenil, en el Estado de Washington.

- Si en el momento de la primera condena por delito grave el individuo no tiene hogar o su residencia es desconocida o está fuera del estado, el condado de origen será el condado de la primera condena por delito grave del individuo, incluyendo una condena juvenil, en el Estado de Washington.
- Las condenas anuladas no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el condado de origen (por ejemplo, la segunda condena por un delito grave se utilizará para determinar el condado de origen si la primera condena por un delito grave fue anulada).

El administrador de casos determinará el condado de origen utilizando los recursos disponibles:

- En el Centro de Diagnóstico de Recepción para los individuos que llegan con menos de 6 meses a la Fecha de Liberación Ganada (ERD), o
- Durante la siguiente revisión de clasificación programada regularmente para los individuos con 6 meses o más hasta la ERD.

El condado de origen, la información de apoyo y la fecha en que se notificó al individuo la determinación y el proceso de apelación se documentarán como un Evento Cronológico (crono) en el archivo electrónico del individuo.

RAZONES DEL CONDADO DE ORIGEN ALTERNATIVO

Los individuos que requieren una dirección de liberación aprobada pueden transferirse de su confinamiento a un condado de origen alternativo si esto es aprobado por RCW 72.09.270(8)(a).

A menos que el individuo tenga un patrocinador cualificado (por ejemplo, un miembro de la familia, una organización), los planes alternativos de liberación serán explorados por Sección, luego por Región, y luego por todo el Estado. No debe haber problemas conocidos de seguridad de la víctima o prohibiciones ordenadas por el tribunal en el condado alternativo propuesto para la liberación.

Motivo 1: La dirección propuesta es apropiada en base a una condición ordenada por el tribunal

La sentencia y la condena o una condición ordenada por el tribunal prohíben que el individuo regrese al condado de origen.

El administrador del caso documentará la información específica relacionada con la prohibición en la sección de comentarios del plan de liberación y como crono en el expediente electrónico.

Razón 2: Existen problemas de seguridad de las víctimas en el condado de origen que no pueden mitigarse

Existen problemas de seguridad de la víctima, como se indica en el campo Preocupaciones de la Comunidad en el archivo electrónico, en el condado de origen que no pueden ser mitigados, según lo

determinado por el Enlace Comunitario de las Víctimas en consulta con el Gerente del Programa de Servicios a la Víctima.

El administrador del caso consultará con el Enlace Comunitario de las Víctimas asignado, según corresponda, y considerará lo siguiente:

- Probabilidad de que se produzcan daños a personas específicas y/o nuevos delitos si se pone en libertad en el condado de origen, basándose en los patrones de comportamiento anteriores o en el comportamiento/las declaraciones actuales.
- Información que indique que el aumento de la separación geográfica entre el individuo y la(s) persona(s) (amenazadas) objetivo reducirá el riesgo de daños y/o nuevos delitos.
- Estrategias/recursos disponibles para reducir riesgos específicos en el condado de origen (por ejemplo, restricciones geográficas, control electrónico, informes diarios, condiciones impuestas, tratamiento u otros programas, vigilancia).

El Enlace Comunitario de las Víctimas asignado consultará al Director del Programa de Servicios a las Víctimas y documentará la decisión en el archivo electrónico.

Motivo 3: Factores que aumentan las oportunidades de éxito en el reingreso y apoyo a largo plazo

El individuo tiene un plan de liberación verificado fuera del condado de origen que incluye apoyo sostenible, prosocial y tangible para ayudar a un reingreso exitoso. Los factores pueden incluir:

- Viviendas de apoyo (es decir, un proveedor de viviendas que tenga un administrador designado o un proceso dirigido democráticamente con un manual/política y procedimientos, reglas estructuradas de la casa, incluyendo requisitos de sobriedad)
- Empleo
- Formación/educación
- Programación/tratamiento
- Ubicación de la familia o de otra(s) persona(s)/organización(es) patrocinadora(s)
- Ubicación de los servicios tribales/organizaciones indígenas urbanas

El administrador de casos no tiene que considerar primero los recursos en el condado de origen si el individuo tiene un plan de liberación verificado que incluye un patrocinador o patrocinadores cualificados.

AUTORIZACIÓN PARA EL CONDADO DE ORIGEN ALTERNATIVO

El plan de liberación se enviará al Superintendente, al Administrador del Centro de Reingreso, al Administrador Superior de Reingreso o a el individuo que ellos designen para que lo revisen y aprueben para presentarlo fuera del condado de origen.

La decisión y la justificación se documentarán en la sección de comentarios del plan de liberación.

Si el administrador de campo aprueba el plan de liberación, el administrador de campo notificará al Consejo de Derecho y Justicia en el condado de liberación para las excepciones aprobadas.

REGRESO AL CONDADO DE ORIGEN

Los individuos liberados fuera del condado de origen pueden ser devueltos al condado de origen si la justificación del condado alternativo ya no existe y da lugar a una prolongación de falta de vivienda sin ningún cambio previsible en el estado.

En el caso de las excepciones aprobadas, el administrador de campo del condado de liberación lo notificará al Consejo de Derecho y Justicia.